

AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA



AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN VIRUS INFLUENZA AVIAR

Tras la consulta realizada al ÁREA DE GANADERÍA (Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación - Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) a continuación les informamos:

El Real Decreto 637/2021, en su artículo 16, punto 5, establece que los titulares de las explotaciones de autoconsumo, tal y como se definen en el artículo 2.h), estarán obligadas a efectuar una comunicación previa para que se incluyan en el Registro general de explotaciones ganaderas.

Esto significa que, aunque no van a ser sometidas por la autoridad competente en materia de sanidad animal a la obligación del cumplimiento de los requisitos exigidos para las granjas avícolas que comercializan tanto animales vivos como su producción (huevos, carne), los propietarios de estas aves (titulares de la explotación) deben comunicar a la autoridad competente la existencia de los núcleos avícolas de su propiedad, con el fin de que la autoridad competente confeccione una base de datos para el control de la ubicación de los puntos donde se encuentran aves de corral. Este registro será únicamente informativo.

Por lo expuesto, toda persona que posea aves de corral en régimen de autoconsumo que se encuentren mantenidas en el territorio de la Comunidad de Madrid, deberá comunicar a la autoridad competente su existencia, cualquiera que sea el número de animales de que disponga.

Las especies de aves de corral objeto de esta obligación son las siguientes:

Gallinas; Pavos; Pintadas; Patos; Ocas; Codornices; Palomas; Faisanes; Perdices.

En Buitrago del Lozoya, a la fecha de la firma electrónica.